SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra poder otorgado al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, por parte de la apoderada general del cesionario RF ENCORE S.A.S, solicitando se le reconozca personería jurídica.

Sírvase proveer.
Sincelejo, 7 de febrero de 2022.

LUZ MARÍA SANABRIA MARTÍNEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Lunes Siete (7) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300120130003600

Revisada la presente solicitud de reconocimiento de poder otorgado por la apoderada general del cesionario Dra. CLARA YOLANDA VELASQUEZ ULLOA, al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, el despacho se abstendrá de reconocerle personería al mismo dado que en el poder adjunto no se aporta mensaje de datos mediante el cual se manifiesta la voluntad inequívoca de quien lo otorga, carga esta que impone el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 y el artículo 6º del acuerdo 11532 de 2020.

Ante la falta de este requisito formal habrá de abstenerse el despacho de reconocer personería al abogado.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

NO RECONOCER personería jurídica al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía Nº 80102198 y con Tarjeta Profesional Nº 182528 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante cesionaria RF ENCORE S.A.S por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELMER CORTÉS UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad77ef974a51e68126a95f2b38b9b863ba9eb22c2064e79e5314d4c2bfcd4f2b

Documento generado en 07/02/2022 03:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica